

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
21-12-2022	00528
LA SERENA	

**APRUEBA CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: “PAR CHILE APOYA, FOCO COMERCIALIZADORES AL POR MENOR DE PRODUCTOS DEL MAR”, CÓDIGO 22PARCAC-235187, CELEBRADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LTDA Y TRANSFIERE RECURSOS.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (E) N° 23, de 2021, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación PAR”; la Resolución TRA N° 58/15/2022, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Coquimbo y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron regularizadas por **Resolución (A) N°23, de 2021**, de Corfo.
2. La **Resolución (A) N°55, de 2022**, que aprobó texto de las Bases de la Tipología “PAR Chile Apoya”.
3. La **Resolución (E) N° 912, de 2022**, de Corfo, que dispuso efectuar la convocatoria “Par Chile Apoya, Foco Comercializadores al por menor de productos del mar”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
4. La **Resolución (E) N° 595, de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente GEDES Gestión y Desarrollo Limitada.
5. Que, mediante **Resolución (E) N° 3 de 2022**, de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 23 de diciembre de 2021, entre el AOI y la Dirección Regional de Coquimbo.
6. Que, por **Resolución Electrónica (E) N°395, de 2022**, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a Gestión y Desarrollo Limitada (GEDES), para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la “Par Chile Apoya, Foco Comercializadores al por menor de productos del mar”.
7. La **Resolución (E) N° 420, de 2022**, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Norte, en Sesión Extraordinaria N° 59, de 13 de diciembre de 2022, que aprobó el proyecto Grupo N°1 de proyectos postulados a la convocatoria “Par Chile Apoya, Foco Comercializadores al por menor de productos del mar”, y asignó recursos al GEDES Gestión y Desarrollo Limitada.



8. Convenio de cofinanciamiento celebrado con fecha **15 de diciembre de 2022**, entre el AOI GEDES Gestión y Desarrollo Ltda y CORFO.

EXENTO	DE TOMA DE RAZÓN
--------	------------------

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** convenio de cofinanciamiento para la ejecución y administración del proyecto **“Par Chile Apoya, Foco Comercializadores al por menor de productos del mar”**, Código **22PARCAC-235187**, celebrado el **15 de diciembre de 2022**, entre la Corporación de Fomento de la Producción y el AOI GEDES Gestión y Desarrollo Ltda, cuyo texto íntegro y final es el siguiente:

**“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DENOMINADO GRUPO N°1 DE PROYECTOS POSTULADOS A LA CONVOCATORIA “PAR CHILE APOYA, FOCO COMERCIALIZADORES AL POR MENOR DE PRODUCTOS DEL MAR”**

**INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN PAR”**

**ENTRE**

**GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA**

**Y**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En La Serena, Región de Coquimbo, a **15 de diciembre de 2022**, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente “Corporación” o “Corfo”, representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región de Coquimbo, don **Rodrigo Andrés Zurita Silva**, cédula de identidad N° 10.022.637-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Juan Cisternas N° 1975, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; y **GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA**, RUT N° 77.928.160-4, en adelante el “Agente Operador Intermediario” o “AOI”, representada, según se acreditará, por don **Roberto Cervela Hernández**, cédula de identidad N° 13.078.647-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Yumbel N°236, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes del presente convenio de financiamiento.**

1. El instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron regularizadas por **Resolución (A) N°23, de 2021**, de Corfo.
2. La **Resolución (A) N°55, de 2022**, que aprobó texto de las Bases de la Tipología “PAR Chile Apoya”.
3. La **Resolución (E) N° 912, de 2022**, de Corfo, que dispuso efectuar la convocatoria “Par Chile Apoya, Foco Comercializadores al por menor de productos del mar”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
4. La **Resolución (E) N° 595, de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente GEDES Gestión y Desarrollo Limitada.
5. Que, mediante **Resolución (E) N° 3 de 2022**, de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 23 de diciembre de 2021, entre el AOI y la Dirección Regional de Coquimbo.
6. Que, por **Resolución Electrónica (E) N°395, de 2022**, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a Gestión y Desarrollo Limitada (GEDES), para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la “Par Chile Apoya, Foco Comercializadores al por menor de productos del mar”.
7. La **Resolución (E) N° 420, de 2022**, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Norte, en Sesión Extraordinaria N° 59, de 13 de diciembre de 2022, que aprobó el proyecto Grupo N°1 de proyectos postulados a la convocatoria **“Par Chile Apoya, Foco Comercializadores al por menor de productos del mar”**, y asignó recursos al GEDES Gestión y Desarrollo Limitada.
8. El Agente Operador Intermediario, es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se



establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, reglamentos y/o normativas, y en conformidad con el contenido del proyecto.

9. Lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2022, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
10. Los beneficiarios del proyecto corresponden a los siguientes:

Nombre y/o razón social	RUT
Jaime Dubó Dubó	13.176.596-7
Amilcar Muñoz Michea	10.111.943-2
Comercial Carmengloria Salazar Galleguillos E.I.R.L	77.068.623-7
Omar Perez Zambra	16.893.133-6
Luis Donoso Zambra	18.317.703-6
Sociedad Comercial Tongoy's Scallops Limitada	76.444.590-2
Luis Vega Soto	10.542.742-5
José Gonzalez Marambio	6.261.689-k
Francisco Pizarro Saez	10.998.363-2
Juana Isabel Del Carmen Carvajal Rojas	9.790.740-4
Mario Barraza Zambra	12.773.643-k
Maria Cecilia Zepeda Marín	12.030.870-k
Maria Luisa Marín Veliz	7.291.785-5
Mary Bel Gonzalez Marambio	8.802.438-9
Sociedad Comercial Fernanda Valeska Andrea Miranda Rodríguez Spa	77.436.954-6
Manuel Tapia Berrios	6.769.267-5
Karen Araya Hidalgo	15.595.609-7
Comercializadora De Productos Del Mar Deepblue Spa	77.420.136-k
Bryan Tapia Dubó	17.625.147-6
Cecilia Diaz Oliva	10.136.362-7
Isabel De Las Mercedes Plaza Torres	9.071.401-5
Jaime Rivera Araya	7.492.246-5
Andres Barraza Palma	15.055.377-6
Salome Fuentes Fuentes	15.344.681-4
Piero Carvajal Gallardo	16.513.373-0
Luis Guerra Henriquez	14.385.200-8
Sociedad Seafood Spa	77.171.096-4
Comercial Mauricio Andres Arancibia Fuentes E.I.R.L.	76.418.013-5
Wendy Vera Aguirre	14.114.556-8
Mariscos On Line Spa	77.207.591-K
Patricio Gonzalez Ramos	12.350.605-7
Maria Rojas Villalobos Venta De Alimentos E.I.R.L	77.453.097-5
Luis Cortes Castro	11.380.392-4
Fernando Madariaga Cabrera	12.619.809-4
Javier Ilabaca Diaz	18.041.078-3
Olga Cortes Pizarro	7.639.213-7
Maria Cortes Pizarro	9.549.951-1
Kledia Soto Fernandez	16.615.577-0
Christian Emilio Arellano Cerda Comercializadora De Productos Del Mar,Eirl	76.767.746-4
Macarena Tabilo Tabilo	18.353.506-4
Maria Ines Piñones Parra	9.838.050-7
Marina Arancibia Garrido	7.146.725-2
Carlos Bravo Sarmiento	7.479.741-5
Comercializadora Productos Del Mar E Inmobiliaria Osorio E Hijos Spa	76.941.929-2
Luis Santander Marambio	12.815.024-2



## **SEGUNDO. Aceptación del cofinanciamiento aprobado.**

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de **45** Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de hasta la suma de **\$194.879.026.- (ciento noventa y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil veintiséis pesos)**, de los cuales **\$179.999.999.- (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)** son para gastos de implementación de los Proyectos Individuales, hasta la suma de **\$12.420.000.- (doce millones cuatrocientos veinte mil pesos)** para gastos de administración y hasta **\$2.459.027.- (dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil veintisiete pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

## **TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

## **CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución del Proyecto.**

El plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario del grupo.

## **QUINTO. Financiamiento de Corfo.**

Corfo financiará hasta el monto que se señala en la cláusula segunda para cada uno de los proyectos individuales. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda sobre el costo efectivo.

## **SEXTO. Costo de Administración.**

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$2.459.027.- (dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil veintisiete pesos)**, conforme lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.



### **SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.**

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
  - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
  - las cotizaciones de seguridad social;
  - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

### **OCTAVO. Garantías.**

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

### **NOVENO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.**

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

### **DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.**

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.





### **UNDÉCIMO. Informe y rendiciones de cuenta.**

- a) **Informes de Estado de Situación de Pago al Beneficiario:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha. Estos informes deberán ser enviados a los funcionarios de Corfo, don Mario Gómez Curiqueo ([mariogomez@corfo.cl](mailto:mariogomez@corfo.cl)) y Nicolás Villalobos Miranda ([nicolas.villalobos@corfo.cl](mailto:nicolas.villalobos@corfo.cl)).
- b) **Rendiciones de cuenta:** El AOI deberá presentar la rendición de cuentas, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

Las fechas de cierre de cada trimestre serán el último día de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a los gastos no financiados.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiadas y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

### **DUODÉCIMO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.**

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.



### **DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.**

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

### **DÉCIMO CUARTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.**

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

### **DÉCIMO QUINTO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.**

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

### **DÉCIMO SEXTO. Publicidad y difusión.**

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.



- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.**

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo novena siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

#### **DÉCIMO OCTAVO. Término normal del Proyecto Individual.**

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

#### **DÉCIMO NOVENO. Modificaciones del convenio de financiamiento.**

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

#### **VIGÉSIMO. Término del convenio de financiamiento.**

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.**

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen al instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación PAR", y sus líneas de apoyo, así como lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprobó el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO. Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.**

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.





**VIGÉSIMO TERCERO. Domicilio y competencia.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO CUARTO. Notificaciones.**

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, se efectuará de acuerdo a lo regulado en el numeral 18 Notificaciones, de las Bases del Instrumento Proyectos de Apoyo a la Reactivación PAR.

**VIGÉSIMO QUINTO. Plazos.**

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**VIGÉSIMO SEXTO. Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Rodrigo Andrés Zurita Silva**, como representante de **CORFO**, consta en la Resolución (A) de Personal N° 58/15/2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra en el cargo de Director Regional, grado 4° de la Planta de Directivos.

La personería de don **Roberto Cervela Hernández**, en representación del Agente **GEDES Gestión y Desarrollo Ltda.**, consta en certificado de Estatuto actualizado de fecha 02 de enero de 2020, del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El código de verificación electrónico es CRoFXFOR145”.

Firmado por:

Nombre: Rodrigo Andrés Zurita Silva  
Cargo: Director Regional  
Institución: CORFO

Nombre: Roberto Cervela Hernandez  
Cargo: Representante  
Institución: GEDES Gestión y Desarrollo Ltda.

**2° TRANSFIÉRASE** al Agente Operador Intermediario **GEDES Gestión y Desarrollo Ltda**, RUT N° **77.928.160-4**, para la ejecución y administración del proyecto “Par Chile Apoya, Foco Comercializadores al por menor de productos del mar” código 22PARCAC-235187, la suma de **\$194.879.026.- (ciento noventa y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil veintiséis pesos)**, de los cuales **\$179.999.999.- (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)** son para gastos de implementación de los Proyectos Individuales, hasta la suma de **\$12.420.000.- (doce millones cuatrocientos veinte mil pesos)** para gastos de administración y hasta **\$2.459.027.- (dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil veintisiete pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

**3° IMPUTACIÓN:** Hasta la suma de hasta de **\$194.879.026.- (ciento noventa y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil veintiséis pesos)**, con cargo a la asignación 24.01.090 “Programas de Fomento”, del programa presupuestario “Corporación de Fomento de la Producción FET – Covid – 19” para el año 2022, siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

**Anótese y comuníquese**

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por  
**ANDRÉS ZURITA SILVA**  
Director Regional CORFO Coquimbo





Juan Cisternas 1975, La Serena, Chile | 600 586 8000 | [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl)



98F35082-D427-4E2D-99C3-B7A044355861

Verifique la validez de este documento en : <http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx>